

CLAUSULA ADICIONAL N° 6 CONTRATO N°
201700338

CONTRATISTA:	INVERSIONES TORCORMA 2017 SAS
NIT:	901.120.887
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de alojamiento de personal para la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín
VALOR INICIAL:	\$124.000.000
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2017
CLAUSULA ADICIONAL 1:	Adición valor \$60.000.000
CLAUSULA ADICIONAL 2:	Ampliación hasta el 31 de enero de 2018 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
CLAUSULA ADICIONAL 3:	Adición valor \$1.920.000
CLAUSULA ADICIONAL 4:	Valor \$22.080.000
CLAUSULA ADICIONAL 5:	Plazo: Hasta el 20 de febrero de 2018 Adición valor \$19.200.000
CLAUSULA ADICIONAL 6:	Plazo: Hasta el 12 de marzo de 2018 Adición valor \$76.800.000
VALOR TOTAL CONTRATO:	Ampliación: hasta el 31 de mayo de 2018 Ampliación hasta el 30 de junio de 2018 \$304.000.000

La presente constituye la cláusula adicional No. 6 al contrato Número 201700338, cuyo objeto es: "Servicio de alojamiento de personal para la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para modificar el plazo y adicionar el valor del contrato de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato No. 201700338 se suscribió el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) por un valor de ciento veinticuatro millones de pesos M/L, (\$124.000.000) y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la aprobación de póliza.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General el día veintinueve (29) de noviembre de 2017.
- C. Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2017 se suscribió la cláusula adicional 1 al contrato 201700338 para adicionar el valor del contrato en sesenta millones de pesos, (\$60.000.000) y ampliarlo hasta el treinta y uno (31) de enero de 2018.
- D. Que el día veintidós (22) de enero de 2018 se suscribió la cláusula adicional 2 al contrato 201700338 para adicionar el valor del contrato en un millón novecientos veinte mil pesos, (\$1.920.000).

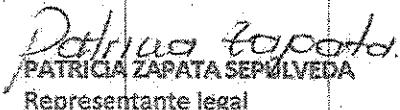
- E. Que el día veintinueve (29) de enero de 2018 se suscribió la cláusula adicional 3 al contrato 201700338 para adicionar el valor del contrato en veintidós millones ochenta mil pesos (\$22.080.000) y ampliarlo hasta el 20 de febrero de 2018.
- F. Que el día catorce (14) de febrero de 2018 se suscribió la cláusula adicional 4 al contrato 201700338 para adicionar el valor del contrato en diecinueve millones doscientos mil pesos (\$19.200.000) y ampliarlo hasta el día doce (12) de marzo de 2018.
- G. Que el día doce (12) de marzo de 2018 se suscribió la cláusula adicional 5 al contrato 201700338 para adicionar recursos por valor de setenta y seis millones ochocientos mil pesos (\$76.800.000) y ampliarlo hasta el 31 de mayo de 2018.
- H. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el veinticuatro (24) de mayo de 2018; el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el contrato hasta el 30 de junio de 2018.
- I. Que el día veintinueve (29) de mayo de 2018, se obtuvo concepto favorable del comité asesor de contratación, en el cual se validó la posibilidad de modificar éste contrato, atendiendo el reglamento de contratación, en consideración a la justificación del supervisor del contrato y encontrándose vigente el contrato principal.

Por lo anterior, acuerdan:

- a. Se modifica el plazo del contrato 201700338, en el sentido de ampliarlo hasta el día treinta (30) de junio de 2018.
- b. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- c. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- d. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).


DAVID VIEIRA MEJIA
Gerente ESU


PATRICIA ZAPATA SEPULVEDA
Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo Perafán Cardona- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica